

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 1 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE CÁFE-BAR DEL HOGAR DEL MAYORES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del presente contrato es la adjudicación de la concesión del servicio de Cáfe-Bar del Hogar del Mayores, situado en la Plaza Calderón de la Barca del municipio. La necesidad del contrato nace por la falta de recursos materiales propios por parte del Ayuntamiento para ejercer las competencias propias establecidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Se pretende:

- Ofrecer alimentos y bebidas a los usuarios del Hogar del Mayores en particular y al público en general.
- Aportar mayor calidad al Hogar del Pensionista, para una mayor satisfacción de los usuarios, lo que contribuirá a incrementar su número y la fidelización de los actuales.
- Desde un punto de vista social, constituir un espacio para el encuentro y el ocio de nuestros mayores.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

No se ha dividido el contrato en diversos lotes, tal como se justifica en la memoria justificativa que se acompaña al expediente.

Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:
55330000-2 Servicios de cafetería.
55410000-7 Servicios de gestión de bares.
55320000-9 Servicios de suministro de comidas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula decimocuarta.

Plaza Calderón de la Barca, 1 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz)
Telf.: 924780032 Fax: 924780419 E-mail: ayuntamiento@zalameadelaserena.es



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 118274 GV81U-T57UP-9U4GJ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.zalameadelaserena.es/verificar/documentos/>

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 2 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A efectos puramente informativos, que en ningún caso tendrán incidencia en el cómputo de plazos de licitación, el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en su página web: www.zalamea.com

CLÁUSULA CUARTA. Canon de concesión

El canon se fija en 4.500 €, que se mejorará al alza, dicho canon no se encuentra sujeto a IVA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.

Dicha cantidad económica, conformará el canon mínimo que deberá abonar el adjudicatario al Ayuntamiento.

Se estima, atendiendo a la duración del presente contrato y sus posibles prórrogas, que el valor estimado del contrato se corresponde con un canon total de 4.500,00 €.

El concesionario abonará el canon de explotación ofertado, en doce mensualidades iguales, en los primeros cinco días del mes, por adelantado.

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

La explotación del servicio por parte del adjudicatario se retribuirá únicamente con los precios abonados por las personas usuarias.

Los precios serán fijados libremente por la persona contratista. Estos precios deberán presentarse al Ayuntamiento de Zalamea de la Serena previo inicio de la actividad, así como, en las sucesivas revisiones que se produzcan, para que éste autorice su aplicación.

El concesionario ofertará en concepto de canon: Una cantidad fija anual, la oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de 4.500 euros/anales.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista. En este sentido:

1. Los beneficios así como las pérdidas que pudieran generarse como consecuencia de la explotación del servicio serán de cuenta y cargo exclusivamente de la parte adjudicataria.
2. Los resultados económicos de la explotación del servicio serán a riesgo y ventura de la parte adjudicataria. El Ayuntamiento no participará en la financiación de la explotación en forma alguna; tampoco asegurará al adjudicatario o adjudicataria una recaudación o rendimientos mínimos, ni le otorgará subvenciones de ninguna clase.
3. El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago a los proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer por terceros en las instalaciones.



| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 3 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.

No se derivan obligaciones económicas del contrato, no siendo necesario practicar retención de crédito en el Presupuesto de la Entidad ya que la ejecución del referido contrato no va a tener repercusión económica en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento.

Los ingresos derivados del pago del canon por parte del adjudicatario, se aplicarán con cargo al concepto 550 del Presupuesto de Ingresos de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas.

No cabe la revisión de tarifas.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del contrato y Emplazamiento

La duración del contrato de concesión del servicio de C afe-Bar ser  de CUATRO (4) a os sin posibilidad de pr orrogas.

La duraci n del contrato se contar  a partir del d a siguiente al de la formalizaci n del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

CL USULA NOVENA. Acreditaci n de la Aptitud para Contratar

Podr n presentar proposiciones las personas naturales o jur dicas, espa olas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no est n incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia econ mica, financiera y t cnica o profesional.

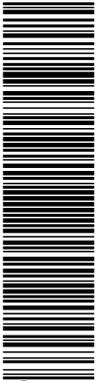
1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditar :

a) De los empresarios que fueren **personas jur dicas** mediante la escritura o documento de constituci n, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro p blico que corresponda, seg n el tipo de persona jur dica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **persona f sicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditaci n de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Econ micas en el ep grafe correspondiente.

La acreditaci n de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Econ micas, se realizar  con anterioridad a la adjudicaci n del contrato, no siendo necesario su acreditaci n en el momento de presentar la oferta.

c) De los empresarios **no espa oles que sean nacionales de Estados miembros de la Uni n Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Econ mico Europeo** se acreditar  por su inscripci n en el registro procedente de acuerdo con la legislaci n del Estado donde est n establecidos, o mediante la presentaci n de una declaraci n jurada o un certificado, en los t rminos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicaci n.



| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 4 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 118274 GV81U-T57UP-9U4GJ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.zalameadelaserena.es/verificar/documentos/>

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 5 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa. Contenido de las Proposiciones.

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

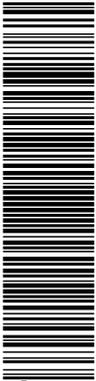
En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la página web <https://contrataciondelestado.es/>, y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica LOCAL de la Diputación, cuyo enlace es el siguiente:

<https://licitacionmunicipios.dip-badajoz.es/licitacion/UltimosExpte.do>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de alta en el Portal. El alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación. En dicha Plataforma los licitadores disponen de un enlace (Ayuda PLYCA-Empresas) donde disponen de una extensa información sobre el funcionamiento de los siguientes servicios:

- Alta en la Plataforma
- Sobres Electrónicos
- Notificaciones Telemáticas

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto



| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 6 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por los siguientes medios alternativos:

- por correo electrónico, a las direcciones siguientes:
contratación@dip-badajoz.es
- o por fax, a los siguientes números: 924212449

La Huella Electrónica deberá remitirse por dichos medios dentro del plazo de licitación establecido. Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por los siguientes medios:

- por correo electrónico, a las dos direcciones siguientes:
contratación@dip-badajoz.es
- directamente en el Registro de la Diputación de Badajoz.

Si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológica a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá reportarse por correo electrónico a la siguiente dirección:

- soporte.empresas@plyca.es

En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación,...) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

- Puesta a Disposición del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario.
- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La suscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma.

Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).

Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 118274 GV81U-T57UP-9U4GJ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificar/documentos/

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 7 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones se ajustarán al contenido del Sobre Electrónico que, a tal efecto, han sido diseñado para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de las EE.LL. de la Diputación Provincial de Badajoz, en la forma prevista en el presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en el Sobre Electrónico es el siguiente:

- en caso de que se firmen electrónicamente, el límite es de 8MB por archivo.
- si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 30MB.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 140 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas o condiciones de los Pliegos, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes en su caso. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A efectos de licitación, a través de la Plataforma de Licitación se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA (comprensiva de todos los lotes a los que se licite). Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO:
ARCHIVO "A" "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

Las empresas licitadoras UNICAMENTE deberán presentar la siguiente documentación:

- a) **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y la Capacidad de obrar de licitador.**

Plaza Calderón de la Barca, 1 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz)
Telf.: 924780032 Fax: 924780419 E-mail: ayuntamiento@zalameadelaserena.es



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 118274 GV81U-T57UP-9U4GJ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificar/documentos/

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 8 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

-En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

- En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Documentos que acrediten la representación.

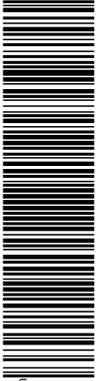
— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 9 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE»

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la concesión de servicios de explotación del C afe-Bar del Hogar del Mayores.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cl ausulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no est  incurso en una prohibici n para contratar de las recogidas en el art culo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector P blico, por la que se transponen al ordenamiento jur dico espa ol las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicci n de los Juzgados y Tribunales espa oles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la direcci n de correo electr nico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesi n y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaraci n, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaraci n.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ »



Esta es una copia impresa del documento electr nico (Ref.: 118274 GV81U-T57UP-9U4GJ) generada con la aplicaci n inform tica Firmadoc. El documento est  firmado. Mediante el c digo de verificaci n puede comprobar la validez de la firma electr nica de los documentos firmados en la direcci n web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificar/documentos/

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 10 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

- CONTENIDO SOBRE ELECTRÓNICO:

ARCHIVO "B" DOCUMENTACION ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE AUTOMATICAMENTE.

— Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el contrato de concesión de servicios de explotación del café-bar del Hogar de Mayores, mediante procedimiento abierto, anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros anuales.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

d) Documentos que permitan al órgano de contratación, valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Presentación de ofertas. Notificaciones y Comunicaciones.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, la presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica LOCAL de la Diputación, cuyo enlace es el siguiente:

<https://licitacionmunicipios.dip-badajoz.es/licitacion/UltimosExpte.do>

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, deberán estar dados de alta en el Portal. El alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación. En dicha Plataforma los licitadores disponen de un enlace (Ayuda PLYCA-Empresas) donde disponen de una extensa información sobre el funcionamiento de los siguientes servicios:

- Alta en la Plataforma
- Sobres Electrónicos
- Notificaciones Telemáticas

En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un

Plaza Calderón de la Barca, 1 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz)
Telf.: 924780032 Fax: 924780419 E-mail: ayuntamiento@zalameadelaserena.es



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 118274 GV81U-T57UP-9U4GJ-CCBI1716EBE649B9C4689223191B297B7CEBC349CB), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.zalameadelaserena.es/verificar/documentos/>

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 11 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta, deberá ser remitido por los siguientes medios alternativos:

- por correo electrónico, a las direcciones siguientes:
contratación@dip-badajoz.es
- o por fax, a los siguientes números: 924212449

La Huella Electrónica deberá remitirse por dichos medios dentro del plazo de licitación establecido. Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por los siguientes medios:

- por correo electrónico, a las dos direcciones siguientes:
contratación@dip-badajoz.es
- directamente en el Registro de la Diputación de Badajoz.

Si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológica a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el Sobre Electrónico deberá reportarse por correo electrónico a la siguiente dirección:

- soporte.empresas@plyca.es

En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanción de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación,...) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

- Puesta a Disposición del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal)
- Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario.
- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La suscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma.

Los plazos empezarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante) o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante).

Transcurridos 10 días naturales desde la Puesta a Disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

Los certificados de envíos y entrega de notificaciones quedan almacenados en el sistema de forma automática desde el momento de puesta a disposición de las mismas, con plenas garantías jurídicas.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 118274 GV81U-T57UP-9U4GJ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificar/documentos/

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 12 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Justificante de entrega

El envío del Sobre Electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- 1) En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado.
- 2) En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho.

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Garantía Provisional

No se exige.

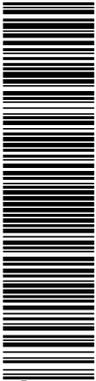
CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación, que a continuación se detallan:

- a) **Mayor canon ofrecido:** De 0 a 40 puntos. Obtendrá 40 puntos la oferta más alta sobre el canon inicial y las demás se ordenarán según los puntos que se obtengan aplicándose una regla de tres.
- b) **Por mejoras en los precios de venta para mayores:** De 0 a 30 puntos. Obtendrá 30 puntos la oferta que ofrezca una mayor bajada en los precios que a continuación se relacionan en su conjunto. Las demás se ordenarán según los puntos que se obtengan aplicándose una regla de tres.
 - Café e infusiones. Máximo 1,10 euros
 - Refrescos. Máximo 1,50 euros
 - Cerveza 1,20 euros
 - Combinados. Máximo 3,50 euros
- c) **Por el proyecto de programación de actividades:** de 0 a 30 puntos. Por cada actividad propuesta valorada positivamente al entenderse que es idónea, en cuanto a destinatarios, temporalización, localización, recursos, etc se obtendrá 5 puntos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.



| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 13 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas anormalmente bajas

Dado que el precio del canon se establece con un mínimo que puede ser, en su caso, mejorado por los licitadores, no se computan ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos en la oferta de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, para resolver dicha igualdad.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado, será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles, para la aportación de la misma, en el caso de no aportar la en dicho plazo, se resolverá el desempate a favor del licitador que la haya aportado.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcalde o concejal en quien delegue
- Vocales: La Secretaria e Interventora, El Arquitecto Técnico Municipal.
- Secretaría: Belén Rodríguez Carmona

Plaza Calderón de la Barca, 1 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz)
Telf.: 924780032 Fax: 924780419 E-mail: ayuntamiento@zalameadelaserena.es



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 118274 GV81U-T57UP-9U4GJ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificar/documentos/

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 14 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones será anunciado con 48 horas de antelación del la Plataforma de Contratación del Sector Público y tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía ubicado en la Plaza Caderón de la Barca, 1.

La Mesa de contratación procederá a la apertura del Archivo "A" y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si no fuera necesaria la realización de subsanaciones en la documentación presentada por los licitadores del Archivo "A", se procederá seguidamente a efectuar el acto público de apertura del Archivo "B".

Se podrá modificar el día y hora de apertura de las proposiciones si concurre causa justificada, mediante resolución del Alcaldía.

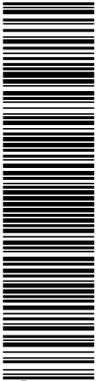
A la vista de la valoración del criterio, la Mesa de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

Plaza Calderón de la Barca, 1 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz)
Telf.: 924780032 Fax: 924780419 E-mail: ayuntamiento@zalameadelaserena.es



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 118274 GV81U-T57UP-9U4GJ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.zalameadelaserena.es/verificar/documentos/>

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 15 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido 6 meses, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Plaza Calderón de la Barca, 1 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz)
Telf.: 924780032 Fax: 924780419 E-mail: ayuntamiento@zalameadelaserena.es



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 118274 GV81U-T57UP-9U4GJ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificar/documentos/

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 16 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

El adjudicatario deberá establecer, durante la ejecución del contrato, mecanismos que faciliten el reciclaje de productos, clasificando la basura en orgánica, plástico, cartón o papel. A tal efecto será obligatorio disponer en el espacio destinada a Bar-Cafetería recipientes diferenciados para depositar la basura según su naturaleza.

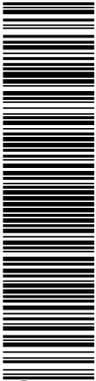
CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

25.1. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos

Plaza Calderón de la Barca, 1 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz)
Telf.: 924780032 Fax: 924780419 E-mail: ayuntamiento@zalameadelaserena.es



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 118274 GV81U-T57UP-9U4GJ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.zalameadelaserena.es/verificar/documentos/>

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 17 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

25.2. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

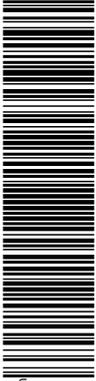
- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, en su caso.
- e. El incumplimiento del pago del Canon, durante tres meses en un periodo de un año.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar anualmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la información requerida.

25.3. Obligaciones específicas del contratista.

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- El contratista deberá ejercer por si la explotación del contrato, sin que pueda cederlo o transpararlo.
- El contratista deberá solicitar de los distintos organismos las autorizaciones precisas para su funcionamiento.
- El contratista deberá cumplir las directrices que el Excmo. Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias, o aquellos en los que éste delegue dicho ejercicio. A tal efecto facilitara al Ayuntamiento el acceso a las instalaciones, documentación e información de que disponga la entidad concesionaria.
- Satisfacer el canon en la forma establecida y puntualmente.
- Deberá cumplir la normativa de higiene alimentaria.

Plaza Calderón de la Barca, 1 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz)
Telf.: 924780032 Fax: 924780419 E-mail: ayuntamiento@zalameadelaserena.es



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 118274 GV81U-T57UP-9U4GJ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificar/documentos/

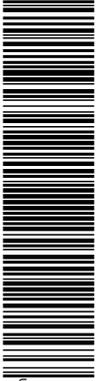
| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 18 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

- Exponer en lugar visible en el Bar una lista completa de todos los productos y servicios que ofrezca, autorizada y con el sello del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, con indicación de los precios unitarios de forma permanente y en lugar visible a los usuarios y en condiciones legibles.
- Abonar los gastos que se motiven por cualquier tipo de suministro como electricidad, agua, combustible, gas, alcantarillado, material de limpieza y cualesquiera otros gastos semejantes necesarios para la explotación del servicio.
- Constituir una póliza de seguros de responsabilidad civil, que deberá tener permanentemente vigente durante la duración del contrato, que cubra los daños y lesiones que sufran los clientes, por hechos o actos jurídicos que puedan ser imputables a dichos titulares o a las personas dependientes de los mismos. Asimismo estará obligado a constituir una póliza de seguros de daños para el edificio con el objeto de resarcir de los posibles daños que pudiera ocasionar a la administración como consecuencia del funcionamiento del establecimiento.
- Aportar a su costa todos los medios necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el perfecto funcionamiento de los servicios, aunque no figuren expresamente en su oferta.
- El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestarse y a las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento y será sustituido inmediatamente, en caso de pérdida o destrucción, por otros de similares características.
- No enajenar bienes afectos a la explotación que hubieran de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos.
- Dedicar a la ejecución del contrato el que resulte necesario para la adecuada prestación de los servicios comprometidos. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que exista relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Zalamea de la Serena y quedará el adjudicatario obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de higiene, de Seguridad y prevención de riesgos laborales y de las demás que sean aplicables en cada momento.
- El personal que preste servicios en el C afe-bar del Centro Social, deber  mantener el debido decoro y correcta indumentaria as  como el trato correcto a los clientes.
- El contratista estar  dado de alta como empresario o aut nomo en la Seguridad Social, al corriente en el pago del impuesto de actividades econ micas y otros tributos.
- El contratista realizar , a su costa, el mantenimiento, reparaciones y limpieza general de las instalaciones, as  como su desinfecci n al menos una vez al a o, sin perjuicio de las limpiezas habituales y reiteradas para mantenerlo en condiciones de salubridad.
- Conservar en perfectas condiciones las instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposici n. El contratista quedar  obligado a reparar y

Plaza Calder n de la Barca, 1 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz)
Telf.: 924780032 Fax: 924780419 E-mail: ayuntamiento@zalameadelaserena.es



Esta es una copia impresa del documento electr nico (Ref.: 118274 GV81U-T57UP-9U4GJ) generada con la aplicaci n inform tica Firmadoc. El documento est  FIRMADO. Mediante el c digo de verificaci n puede comprobar la validez de la firma electr nica de los documentos firmados en la direcci n web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificar/documentos/

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 19 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |

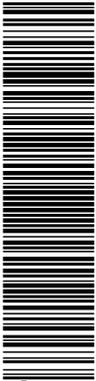


Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

abonar los desperfectos que se observen y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso, así como a reponer los bienes o elementos que se destruyan o queden inservibles. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrá ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.

- No se destinara el C afe-Bar, ni los elementos del mismo, a otros usos que no sean los se alados como objeto del contrato.
- Someterse a las inspecciones sanitarias y de otro tipo que realice la propia Administraci on contratante u otras Administraciones competentes.
- El Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, como entidad contratante, no asumir  ninguna responsabilidad por da os causados a terceros como consecuencia del servicio prestado, ni por los da os ocasionados o sufridos por los empleados de la empresa a cargo de la cual estar  el correspondiente seguro de responsabilidad civil, que deber  estar al d a en el pago, pudi ndose exigir por el Ayuntamiento la justificaci on de la p liza y  ltimos recibos.
- El contratista no puede utilizar el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceras personas a efectos de facturaci on de proveedores o cualquier otro que pueda tener con personas a su servicio o con las que mantenga relaciones comerciales o profesionales. El adjudicatario ser  el  nico responsable en todo lo relativo a la gesti on de las instalaciones.
- El contratista ser  escrupuloso en el cumplimiento de la normativa de ruidos.
- Facilitar cuanta documentaci on de car cter econ mico o contable sea requerida por el Ayuntamiento.
- El contratista no podr  realizar cualquier tipo de obra, ni modificar cualquier elemento de las instalaciones, sin la preceptiva autorizaci on municipal, que en caso de ser autorizadas pasar n a ser propiedad municipal.
- El contratista se obliga a tener en todo momento, a disposici on de los usuarios hojas de reclamaciones que le ser n facilitadas por el Instituto de Consumo de Extremadura. En lugar visible se pondr  un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que ser n facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamaci on.
- Abonar el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, Comunidad Aut noma o del municipio, a que d  lugar la explotaci on del servicio, as  como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse, especialmente est  obligado al pago del Impuesto sobre el Valor A adido, por lo que en los precios ofertados deber  tener en cuenta esta circunstancia.
- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos que resulten de aplicaci on, seg n las disposiciones vigentes en la forma y cuant a que  stas se alen. En caso de que lo exija alguna

Plaza Calder n de la Barca, 1 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz)
Telf.: 924780032 Fax: 924780419 E-mail: ayuntamiento@zalameadelaserena.es



Esta es una copia impresa del documento electr nico (Ref.: 118274 GV81U-T57UP-9U4GJ) generada con la aplicaci on inform tica Firmadoc. El documento est  FIRMADO. Mediante el c digo de verificaci on puede comprobar la validez de la firma electr nica de los documentos firmados en la direcci on web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificar/documentos/

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 20 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

- Permanecer abierto todos los días del año. No obstante, previa autorización del Ayuntamiento, se podrá decidir el cierre durante un día a la semana (excepto viernes, sábado o domingo) y durante un periodo vacacional.
- Realizará anualmente una obra de mantenimiento y de pintura, que deberá ser comunicada al Ayuntamiento para su supervisión por los servicios técnicos.

25.4. Plazo de garantía

El objeto de contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

25.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

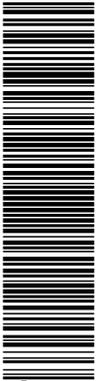
El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

25.6 Derechos del concesionario

Además de los establecidos en la legislación, el concesionario tendrá derecho a:

- a) Explotar las instalaciones del bar-café del Hogar de Mayores. La instalación por el concesionario de otros servicios relacionados con el bar, tales como máquinas de refrescos, puestos de helados, etc.- requerirá la previa autorización por el Ayuntamiento, quien determinará, en su caso, las condiciones a cumplir.
- b) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio objeto del contrato.
- c) Gestionar directamente la explotación del servicio objeto de la adjudicación.
- d) Recibir los beneficios fiscales que prevean las normas correspondientes que resulten de aplicación.
- e) Proponer todas las modificaciones constructivas que considere indispensables para el buen funcionamiento del servicio, sin perjuicio de que la facultad de aprobación de las mismas corresponda al Ayuntamiento.
- f) Percibir de los usuarios del servicio el importe del mismo.

Plaza Calderón de la Barca, 1 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz)
Telf.: 924780032 Fax: 924780419 E-mail: ayuntamiento@zalameadelaserena.es



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 118274 GV81U-T57UP-9U4GJ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.zalameadelaserena.es/verificar/documentos/>

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 21 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

g) Obtener una compensación económica del Ayuntamiento por razón de las modificaciones que le ordenase introducir en el servicio y que incrementasen sus costos.

25.7 Obligaciones del Ayuntamiento.

- a) Poner en posesión del concesionario las instalaciones del bar en las condiciones adecuadas para la prestación del servicio.
- b) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio de forma debida.
- c) Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le fueran ocasionados por modificaciones del contrato o asunción directa del servicio por razones de interés público.

25.8 Derechos del Ayuntamiento.

Son derechos o prerrogativas del Ayuntamiento, las siguientes:

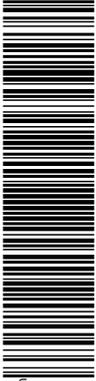
- a) Modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios. Si estas modificaciones afectan al régimen financiero del contrato, se deberá compensar al concesionario de manera que se mantenga el equilibrio financiero. Por el contrario, si la modificación carece de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización.
- b) Aprobar las tarifas a percibir por el concesionario, si transcurrido el primer año de explotación del servicio se solicita la revisión de las mismas.
- c) Ejercitar, a través de la Alcaldía, los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, dictando a tal efecto cuantas órdenes, instrucciones y requerimientos necesarios o convenientes para mantener o restablecer la prestación.
- d) Acordar la intervención temporal del servicio en los términos establecidos en el LCSP. Igualmente, podrá rescatar o suprimir el servicio, siendo causa de resolución del contrato.
- e) Resolver el contrato e imponer penalidades en los casos y con arreglo al procedimiento legalmente establecido.
- f) Todos aquellos que se deriven de las obligaciones del concesionario y del resto de las cláusulas del presente pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Subcontratación

No cabe la subcontratación.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Modificaciones Contractuales Previstas

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 22 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalen en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia de l parte contratista.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Sucesión en la Persona del Contratista

No cabe la Sucesión en la Persona del Contratista.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Cesión del Contrato

El contrato no podrá ser objeto de cesión.

CLÁUSULA TRIGÉSIMAPRIMERA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Muy Graves**:

- El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales reguladas en el presente Pliego.
- El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.
- La demora en el comienzo de la prestación del servicio sobre la fecha prevista.
- Paralización o interrupción de la prestación del servicio, salvo causas de fuerza mayor, huelga o conflicto laboral.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, incumplimiento de las condiciones establecidas y retraso sistemático en los horarios.



| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 23 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

-El ejercicio de actividad o actividades sobre el dominio público local que no sean los propios del servicio de bar-cafetería.

Se consideran infracciones Graves:

- Realización de obras sin autorización municipal.
- Prestación del servicio por personal no autorizado.
- Cometer dos faltas grave en un periodo de un año.
- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones o no cumplir las instrucciones dadas por el Ayuntamiento al respecto, cuando conlleve un deterioro grave de las instalaciones y espacios municipales.
- Que el adjudicatario no comunique cualquier incidencia que afecte al normal funcionamiento de la instalación.
- La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- El retraso no sistemático en la prestación del servicio.

Se consideran infracciones Leves:

- El incumplimiento de las obligaciones de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones.
- La desobediencia del adjudicatario a los requerimientos que le efectúe el Ayuntamiento, siempre que el objeto de los mismos no constituya falta muy grave, grave o causa de resolución.
- Aquellas no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

32.1 Penalidades

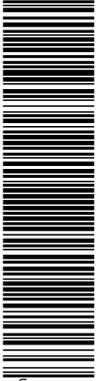
La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

32.2 Secuestro de la Concesión

Además de los supuestos previstos en la Ley, los siguientes incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión:

- El deficiente funcionamiento del servicio con perjuicio para los usuarios.



| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 24 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

- El deficiente funcionamiento del servicio con daños a los bienes que figuran en el inventario o que afecten al inmueble.

El órgano de contratación, previa audiencia del concesionario, podrá acordar el secuestro o intervención de la concesión en los casos en que el concesionario no pueda hacer frente, temporalmente y con grave daño social, a la explotación de la obra por causas ajenas al mismo o incurriese en un incumplimiento grave de sus obligaciones que pusiera en peligro dicha explotación. El acuerdo del órgano de contratación será notificado al concesionario y si este, dentro del plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro o intervención. Asimismo, se podrá acordar el secuestro o intervención en los demás casos recogidos en la LCSP con los efectos previstos en la misma.

Efectuado el secuestro o intervención, corresponderá al órgano de contratación la explotación directa de la instalación pública y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del concesionario. El órgano de contratación designará uno o varios interventores que sustituirán plena o parcialmente al personal directivo de la empresa concesionaria. La explotación de la obra objeto de secuestro o intervención se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

El secuestro o intervención tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. El órgano de contratación acordará de oficio o a petición del concesionario el cese del secuestro o intervención cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir la normal explotación de la obra. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro o intervención sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión.

32.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

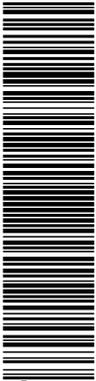
A falta de determinación específica, el importe diario de la multa será de 300,00 €.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de

Plaza Calderón de la Barca, 1 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz)
Telf.: 924780032 Fax: 924780419 E-mail: ayuntamiento@zalameadelaserena.es



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 118274 GV81U-T57UP-9U4GJ) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.zalameadelaserena.es/verificar/documentos/

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 25 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Un mes antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bins se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.



| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: GV81U-T57UP-9U4GJ Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2019 a las 14:34:59 Página 26 de 26 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- SECRETARIA-INTERVENTORA del AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA.Firmado 11/11/2019 14:32 | ESTADO FIRMADO 11/11/2019 14:32 |



Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena

CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

36.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

36.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

